



Resolución N° 045-00-2024
Acta N° 06 (S.L./23/02/2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SOBRE HECHOS RELATIVOS A LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA DENUNCIADA POR LA DOCENTE ELBA NÚÑEZ Y SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO"

VISTO: El Expediente N° 246, Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales, referente al Exp. N° 2045, Nota A.J. FACSO N° 08/2023, informe de "INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SOBRE HECHOS RELATIVOS A LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA DENUNCIADA POR LA DOCENTE ELBA NÚÑEZ".

CONSIDERANDO

El expediente N° 2045, Nota A.J. N° FACSO N° 08/2023, informe referente a la INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SOBRE HECHOS RELATIVOS A LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA DENUNCIADA POR LA DOCENTE ELBA NÚÑEZ.

El expediente de referencia tuvo su origen en la denuncia formulada por la Prof. ELBA NÚÑEZ recepcionada por mesa de entradas del Decanato N° 1885 de fecha 22 de noviembre de 2023 en cuya consecuencia fue dictada la Resolución C.D. N° 374-00-2023 Acta N° 35 (S.L./22/12/2023) "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES EL EXPEDIENTE N° 2045, INFORME REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SOBRE HECHOS RELATIVOS A LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA DENUNCIADA POR LA DOCENTE ELBA NÚÑEZ",

El Dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales de fecha 19 de febrero de 2024, recepcionada por mesa de entradas del Decanato N° 246 de fecha 20 de febrero de 2024 en virtud de la cual se sugiere, "Aprobar el informe de la Asesoría Jurídica caratulado como "INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SOBRE HECHOS RELATIVOS A LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA DENUNCIADA POR LA DOCENTE ELBA NÚÑEZ e instruir sumario"

El artículo 55° de la Resolución C.S.U. N° 0149/2021 - REGLAMENTO GENERAL DISCIPLINARIO ÚNICO PARA LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DOCENTES, GRADUADOS, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" que transcrito en lo pertinente dice: "Corresponde a los Consejos Directivos de las Facultades: b.) Conocer y decidir en grado originario de primera instancia sobre las sanciones administrativas a los docentes, graduados y estudiantes, previo sumario administrativo" concordante con lo establecido en el artículo 71 del mismo cuerpo legal que transcrito dice: "Sumario administrativo es el procedimiento que tiene por objeto determinar la responsabilidad administrativa de las autoridades universitarias, los docentes y profesores, los representantes graduados, los estudiantes, los funcionarios, empleados y contratados, por la comisión de hechos tipificados como faltas administrativas, leves y graves, establecidos en este Reglamento, según los deberes y obligaciones establecidos en el Estatuto, las Leyes, el Reglamento General de la Función Pública de la Universidad Nacional y en los Reglamentos Internos del Rectorado, los Reglamentos Internos de las distintas Facultades, Institutos y Centros que componen la Universidad Nacional de Asunción" con el artículo 73 siempre del Reglamento mencionado que transcrito dice: "Visto el informe de la Investigación Preliminar, la autoridad competente para entender en la falta e imponer la sanción, según el caso, decidirá la instrucción de sumario administrativo en resolución fundada, y proveerá el nombramiento de un Juez Instructor y de los suplentes, conforme con el procedimiento que se establece en el presente Capítulo".

El artículo 141° siempre de la Resolución C.S.U. N° 0149/2021 - REGLAMENTO GENERAL DISCIPLINARIO ÚNICO PARA LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DOCENTES, GRADUADOS, ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" que copiado en lo pertinente dice: "Son autoridades competentes para imponer sanción disciplinaria académica, según el tipo de sanción, las siguientes: Profesor o docente, para las sanciones del retiro del recinto clases y/o aula, y puntuación anulada. Decano de la Facultad y su similar de la Unidad Académica, para la amonestación privada, la amonestación pública y la sanción pedagógica. Consejo Directivo de la Facultad o la máxima autoridad de la Unidad Académica, en su caso, para las sanciones de matrícula condicional, suspensión de matrícula, cancelación de la



matrícula y expulsión" concordante con lo establecido en el artículo 142 de la misma normativa, que reza: "El estudiante que cometa las faltas académicas graves previstas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo respectivo o la falta académica leve prevista en el inciso d) del artículo respectivo será sancionado según lo establece en este Capítulo, previo proceso sumarísimo, que se tramitará según las siguientes reglas: El profesor o docente labrará un acta en la que consten los hechos y, en su caso, las pruebas del mismo; y emitirá un informe que hará llegar al Director Académico de la Facultad. El Director Académico citará al estudiante, a los efectos de ser oído y presentar su descargo, con las pruebas pertinentes presentadas por el mismo, si lo deseara, y luego hará llegar el informe al Decanato, con su parecer sobre el caso, y este remitirá todos los antecedentes a la autoridad académica competente para imponer la sanción, si correspondiere. Con esos antecedentes, según sus atribuciones de competencia, decidirán sobre la procedencia de la imposición de la sanción. El Decano ejecutará la sanción impuesta, una vez firma la resolución respectiva. La indicación de la falta, la sanción y su motivo se hará constar en el expediente académico".

La Resolución C.D. N° 374-00-2023 Acta N° 35 (S.L./22/12/2023) "POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES EL EXPEDIENTE N° 2045, INFORME REFERENTE A LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SOBRE HECHOS RELATIVOS A LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA DENUNCIADA POR LA DOCENTE ELBA NÚÑEZ";

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE.**

- 045-01-2024.- APROBAR,** el Informe de Investigación Preliminar del expediente N° 2045/2023 sobre supuestas faltas disciplinarias del Docente SEBASTIAN VARGAS FERREIRA, de la egresada YESSICA NOHELY ARAUJO MENDEZ, del egresado NELSON HUMBERTO ZARZA BENITEZ y de las Universitarias LILIANA MARIA SENS BERNAL y LAURA LUCIA DUARTE RODRIGUEZ, conforme los términos de la presente resolución.
- 045-02-2024.- DISPONER,** la instrucción de sumario administrativo a SEBASTIAN VARGAS FERREIRA, con C.I. N° 2.846.158, Docente Investigador I de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, Categoría UL1, con antigüedad desde el 01 de julio de 2021, según Resolución del Rectorado N° 1201/2021 del 22 de julio de 2021, en averiguación y esclarecimiento por la supuesta comisión de faltas disciplinarias mencionadas en el Informe de Investigación Preliminar del Expediente N° 2045/2023 y en consecuencia, remitir los antecedentes al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción a fin de proseguir con los trámites para el inicio del correspondiente sumario administrativo, conforme al exordio de la presente resolución.
- 045-03-2024.- DISPONER,** la instrucción de sumario administrativo a la Universitaria LILIANA MARIA SENS BERNAL con C.I. 4.211.935 estudiante del 9° y 10° semestre de la carrera de Trabajo Social, en averiguación y esclarecimiento por la supuesta comisión de faltas disciplinarias mencionadas en el Informe de Investigación Preliminar del Expediente N° 2045/2023 y, en consecuencia, remitir los antecedentes a la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción a fin de proseguir con los trámites para el inicio del correspondiente sumario administrativo, conforme al exordio de la presente resolución.



Resolución N° 045-00-2024
Acta N° 06 (S.L./23/02/2024)

- 045-04-2024.- DISPONER**, la instrucción de sumario administrativo a la Universitaria LAURA LUCIA DUARTE RODRÍGUEZ con C.I. N° 5.173.528 estudiante del 9° y 10° semestre de la carrera de Trabajo Social, en averiguación y esclarecimiento por la supuesta comisión de faltas disciplinarias mencionadas en el Informe de Investigación Preliminar del Expediente N° 2045/2023, y en consecuencia, remitir los antecedentes a la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción a fin de proseguir con los trámites para el inicio del correspondiente sumario administrativo, conforme al exordio de la presente resolución.
- 045-05-2024.- DISPONER**, la instrucción de sumario administrativo a YESSICA NOHELY ARAUJO MENDEZ con C.I. N° 4.474.836 egresada de la carrera de Trabajo Social, en averiguación y esclarecimiento por la supuesta comisión de faltas disciplinarias mencionadas en el Informe de Investigación Preliminar del Expediente N° 2045/2023 y, en consecuencia, remitir al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción los antecedentes a fin de proseguir con los trámites para el inicio del correspondiente sumario administrativo, conforme al exordio de la presente resolución.
- 045-06-2024.- DISPONER**, la instrucción de sumario administrativo a NELSON HUMBERTO ZARZA BENITEZ con C.I. N° 2.822.551 egresado de la carrera de Trabajo Social, en averiguación y esclarecimiento por la supuesta comisión de faltas disciplinarias mencionadas en el Informe de Investigación Preliminar del Expediente N° 2045/2023 y, en consecuencia, remitir al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción los antecedentes a fin de proseguir con los trámites para el inicio del correspondiente sumario administrativo, conforme al exordio de la presente resolución.
- 045-07-2024.-COMUNICAR** y archivar.


Abg. ROLANDO DAVID AMARILLA
Secretario de la Facultad




Prof. ADA VERA ROJAS
Decana